



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO  
(GRANADA)  
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

**DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE PRESIDENTE DEL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO ( GRANADA )**

**H A C E   S A B E R**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Enero de 2017 aprobó las Bases y la convocatoria por las que han de regirse la selección del personal laboral temporal de limpieza viaria para la sustitución del barrendero municipal por encontrarse el mismo en la actualidad de baja laboral

Dichas Bases transcritas en su literalidad dicen como siguen :

**BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA VIARIA PARA SUSTITUCION DEL BARRENDERO POR ENCONTRARSE DE BAJA LABORAL.**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la convocatoria pública de selección para la contratación de un OPERARIO PARA LIMPIEZA en régimen de personal laboral temporal, en orden a sustituir al barrendero por encontrarse de baja laboral, hasta la reincorporación del laboral titular de la plaza.

La referida plaza las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Limpieza de viales públicos, instalaciones no cubiertas , feriales y dependencias análogas.
- Baldeo de viales públicos, instalaciones no cubiertas , feriales y dependencias análogas.
- Recogida y limpieza de las papeleras ubicadas en las vías públicas y colegios públicos.
- Recogida , limpieza y mantenimiento de los utensilios , herramientas y maquinaria utilizadas en su actividad.
- Recoger los animales muertos de la calle, muebles y demás basuras.
- Retirar los carteles, pintadas, etc. de las paredes y muros.



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO**  
**(GRANADA)**  
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- Realizar trabajos de ayudantía, de carácter básico, a los oficiales fontaneros,, pintores, jardineros que puntualmente se les requiera.
- Realizar tareas correspondientes a la limpieza de la vía pública, utilizando para ello la maquinaria o carro manual y sopladora de acuerdo con las pautas establecidas. Asimismo, conducir la máquina-barredora y el camión municipal.
- Colaborar con el resto del personal del servicio en situaciones de acumulación de tareas, bajas, sustituciones, etc.
- Realizar, además de las descritas, otras tareas que en coherencia con sus capacidades y aptitudes profesionales le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecido

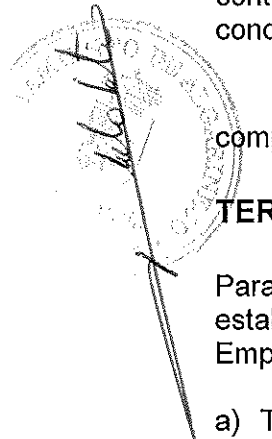
Aquellas otras que se les encomiende referidas al puesto objeto del contrato.



**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La contratación que se efectúe lo será para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento del servicio público.

Las persona contratada, en régimen laboral temporal por la formalización de un contrato de obra "por obra o servicio determinado", no adquirirán, en ningún caso, la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijo de este Ayuntamiento



El carácter del contrato será temporal en régimen de dedicación a tiempo completo.

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO**  
**(GRANADA)**  
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, en este caso Certificado Estudios Primarios, Graduado Escolar, ESO, Educación General Básica , o Formación Profesional de Técnico o de Técnico Auxiliar, o equivalente .

f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B .

**CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza , se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la pagina web del Ayuntamiento [www.algarinejo.org](http://www.algarinejo.org)

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la pagina web del Ayuntamiento [www.algarinejo.org](http://www.algarinejo.org)

La solicitud deberá ir acompañada :

- 1.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del/la solicitante (D.N.I., N.I.E., etc.)
- 2.- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- 3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida, en este caso Certificado Estudios Primarios, Graduado Escolar, ESO, Educación General Básica , o Formación Profesional de Técnico o de Técnico Auxiliar, o equivalente
- 4.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones
- 5.- Declaración responsable No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ; ni de estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente.
- 6) .- Fotocopia compulsada del permiso de conducción categoría B

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

(GRANADA)

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Expirado o el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento [www.algarinejo.org](http://www.algarinejo.org) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **DIEZ** días hábiles para subsanación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba de selección.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

## SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente Armando Leruite Larrainzar , Secretario General del Ayuntamiento.

- Vocales : Doña Francisca Sánchez Gámez, Funcionaria Tesorera Municipal.

José Antonio Carranza Sampedro ; Arquitecto Técnico Municipal

- Secretario : José Rafael Huete Serrano, funcionario del Ayuntamiento de Algarinejo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

## SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

### A.- VALORACIÓN DE CURRÍCUM VITAE ( 7 PUNTOS)

#### 1º.- EXPERIENCIA PROFESIONAL ( Máximo 3 puntos).

Por cada mes de trabajo como barrendero en la Administración Pública o empresa privada ----- 0,50 puntos

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante la siguiente documentación:



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO**  
**(GRANADA)**  
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

En todos los casos informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

Los méritos que aleguen los participantes serán acreditados mediante la incorporación a la solicitud de los correspondientes contratos de trabajo visados (no se admitirá ningún otro documento, y sólo serán tenidos en cuenta los acreditados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**2.- POR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES APOYO CONTRATACION----- ( Máximo 2 puntos )**

Por encontrarse en situación de riesgo de exclusión social ----- 2,00 puntos.

Se deberá acreditarse esta circunstancia mediante Informe de los Servicios Sociales correspondientes por razón del domicilio

**3.- Por disponer del carnet de conducir de camión tipo C ..... ( 2 puntos )**

**B.- ENTREVISTA PERSONAL O PRUEBA DE VALORACIÓN A CRITERIO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN. (MÁXIMO DE 5 PUNTOS).-**

Se podrá contar con asesores especializados para la realización de la misma. Su contenido, extensión y tiempo de ejecución lo determinará el Tribunal con anterioridad al comienzo de la prueba.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal

**OCTAVA Calificación**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase A ( valoración del curriculum vitae ) y en la fase B ( Entrevista personal o prueba de valoración ).

**NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO**  
**(GRANADA)**  
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)..

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Algarinejo a 10 de Enero de 2017.-

EL ALCALDE .-

Fdo: Jorge Sánchez Hidalgo.

EL SECRETARIO .-

Fdo : Armando Leruite Larrainzar.